

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LAS PONDERACIONES DE CADA EVALUACIÓN ANUAL, PARA EFECTO DEL CÁLCULO DE LA EVALUACIÓN TRIANUAL DEL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DEL CONSEJO, DE LOS PERÍODOS SEPTIEMBRE 2020 A AGOSTO 2021 Y SEPTIEMBRE 2021 A AGOSTO 2022.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia político-electoral.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. Con motivo de la reforma constitucional antes referida, con fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, legislación que presenta su última reforma el 23 de enero de 2020.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 por medio del cual se emitió la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, legislación que presenta su última reforma el 29 de mayo 2020.
- V. Con fecha 30 de octubre del 2015, por acuerdo de número INE/CG909/2015, el Instituto Nacional Electoral aprobó el **Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero del 2016, legislación que presenta su última reforma el 8 de julio de 2020.
- VI. En Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, de fecha 24 de agosto de 2020, fue aprobado el acuerdo INE/JGE99/2020, mediante el

cual se emitieron los **Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.**

- VII. En Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo, aprobó la integración de la **Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional**, misma que quedó conformada por los Consejera y Consejeros Electorales Lic. Graciela Díaz Vázquez, Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar, y Mtro. Edmundo Fuentes Castro; la cual tiene a su cargo las atribuciones conferidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, las Leyes de la materia, y las establecidas en el Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales. Por su parte, el Apartado D de la Base citada, determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral, y que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
2. El artículo 30, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General; que el Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico; así también, que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría; y que el Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

3. El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, precisa en su libro quinto, título cuarto, capítulo I, los métodos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
4. De conformidad con el artículo 456 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa emitido por el Instituto Nacional Electoral, el Instituto definirá los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio de los OPLE. El órgano de enlace, previa aprobación de la comisión de seguimiento, podrá proponer metas para la evaluación del desempeño, atendiendo a las necesidades institucionales del OPLE.
5. A su vez, el artículo 457 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, precisa *“La evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales. La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local”*.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales, la evaluación trianual del desempeño de los miembros del Servicio tiene el propósito de valorar de manera integral el ciclo del proceso electoral, que incluye las etapas de planeación, ejecución y evaluación; así como fortalecer el desarrollo de la carrera; del mismo modo el artículo 89 de los Lineamientos de referencia, precisa que las áreas normativas y la Secretaría Ejecutiva del OPLE deberán determinar las ponderaciones de cada evaluación anual para los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad y deberán hacerse del conocimiento de la DESPEN a través del Órgano de Enlace, para efecto del cálculo de la evaluación trianual del desempeño, conforme a lo siguiente:
 - *Cada evaluación anual deberá tener una ponderación o valor asignado previo al inicio del ciclo trianual.*
 - *Se deberá asignar una ponderación conforme a las cargas de trabajo del cargo o puesto durante el ciclo trianual, es decir, se asignará una ponderación mayor a la evaluación del desempeño que corresponda al año en que el cargo o puesto realice una tarea de mayor relevancia o complejidad.*
 - *En caso de cargas de trabajo homogéneas, las ponderaciones de cada año podrán ser iguales.*
 - *La suma de las ponderaciones de las evaluaciones anuales deberá ser 100%.*

7. En cumplimiento al artículo 10, inciso c) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales, es facultad del Consejo General, aprobar las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo conocimiento de la DESPEN; y de acuerdo con el artículo 11, inciso e) de los Lineamientos de referencia, corresponderá a la Comisión de Seguimiento al Servicio, Conocer las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección.
8. De conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es el organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la presente Ley. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad.
9. El artículo 483 de la Ley Electoral del Estado, precisa que el Consejo contará con un cuerpo de funcionarios en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Estatuto que al efecto apruebe el Instituto Nacional Electoral.
10. El artículo 44, fracción II, inciso u) de la Ley Electoral del estado determina que corresponde al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, promover la profesionalización del personal del Consejo, de acuerdo a lo que disponga el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
11. Con fecha 17 de agosto de 2020, se recibió el oficio INE/DESPEN/1402/2020 firmado por la Lic. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral , mediante el cual informó haber iniciado con los preparativos relacionados con la evaluación trianual del desempeño de las personas Miembros del Servicio, y solicitó que la titular de la Secretaría Ejecutiva y las personas titulares de las áreas normativas, proporcionaran las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las siguientes evaluaciones para calcular el promedio trianual de los cargos y puestos bajo de su responsabilidad, considerando lo dispuesto en el artículo 89 y segundo transitorio de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio

Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales; el 20 de agosto del presente año se realizaron reuniones de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva, las personas titulares de la Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Organización Electoral y la Unidad de Prerrogativas y el Órgano de enlace, para presentar la guía previamente remitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y estandarizar los criterios para la elaboración de las ponderaciones correspondientes; una vez realizadas las propuestas de ponderaciones de cada evaluación anual, para efecto del cálculo de la evaluación trianual del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, las cuales fueron remitidas a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional conforme al procedimiento correspondiente y una vez solventados los requerimientos, el pasado 20 de Octubre del presente año se notificó al Órgano de enlace no tener observaciones y se le solicitó continuar con el procedimiento correspondiente.

12. En sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2020, la Comisión Permanente de seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de este Organismo Electoral, conoció el proyecto de ponderaciones de cada evaluación anual, para efecto del cálculo de la evaluación trianual del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Consejo, de los períodos septiembre 2020 a agosto 2021 y septiembre 2021 a agosto 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, inciso e) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales; instruyendo al Secretario Técnico de la Comisión para que turne el proyecto de acuerdo respectivo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo para su aprobación, en la siguiente sesión que celebre el Pleno del Consejo.
13. Que en términos de lo antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 456, 457 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa emitido por el Instituto Nacional Electoral, 10 inciso c), 11 inciso e), 86 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales; 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 30, 44, fracción II, inciso u), y 483 de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, emite el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LAS PONDERACIONES DE CADA EVALUACIÓN ANUAL, PARA EFECTO DEL CÁLCULO DE LA EVALUACIÓN TRIANUAL DEL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DEL CONSEJO, DE LOS PERÍODOS SEPTIEMBRE 2020 A AGOSTO 2021 Y SEPTIEMBRE 2021 A AGOSTO 2022.

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10, inciso c) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de Aprobar las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como, de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Por lo anterior, se aprueba las ponderaciones de cada evaluación anual, para efecto del cálculo de la evaluación trianual del desempeño de las personas Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Consejo, de los períodos septiembre 2020 a agosto 2021 y septiembre 2021 a agosto 2022 de conformidad con el artículo transitorio Segundo de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales; el cual forma parte integral del presente acuerdo como Anexo Único.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Enlace de este Consejo notifique el presente acuerdo a las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional en el organismo, Alejandro González López, Minerva Casas Soubervielle, Víctor Iván Calderón Arellano, Saúl Cázares García, todos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 inciso g) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Lic. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral debiendo, también, remitir copia de conocimiento del mismo al Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; a la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, al Mtro. Jaime Rivera Velázquez; Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales; al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo, y al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Titular de la Unidad

Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral, a la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a la Dirección de Organización Electoral y a la persona Titular de la Unidad de Prerrogativas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en los Estrados y la Pagina Web del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales a que haya lugar.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha 25 veinticinco de octubre del año 2020.



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

ANEXO DE LAS PONDERACIONES
Ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional

Cargo o puesto	Área de adscripción	Ponderaciones		Total
		2020-2021	2021-2022	
Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	SAN LUIS POTOSÍ	60	40	100
Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	SAN LUIS POTOSÍ	60	40	100
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	SAN LUIS POTOSÍ	60	40	100
Técnico / Técnica de Educación Cívica	SAN LUIS POTOSÍ	60	40	100
Técnico / Técnica de Organización Electoral	SAN LUIS POTOSÍ	60	40	100
Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	SAN LUIS POTOSÍ	60	40	100
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	SAN LUIS POTOSÍ	62	38	100
Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	SAN LUIS POTOSÍ	62	38	100